

DECRETO No. 097
(21 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA “REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA” PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA MISMA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

El Alcalde municipal de La Calera en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional, y en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y en los Decretos 262 de 2014 y 0007 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 101 de la ley 142, los alcaldes deben adoptar la estratificación mediante decreto, el cual deberá ser difundido ampliamente y notificado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el artículo 102 de la Ley 142 de 1994 establece que los inmuebles residenciales a los cuales se proveen servicios públicos se clasifican máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) Bajo-Bajo, 2) Bajo, 3) Medio-Bajo 4) medio, 5) Medio-Alto, 6) Alto.

Que una vez revisados los archivos municipales y del Departamento Nacional de Estadística - DANE, se carece de los soportes técnicos de la estratificación adoptada mediante decreto 058 de noviembre 2007, tales como: Mapa de Estratificación, Base de Estratificación y Software de Actualización.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística indicó a esta alcaldía mediante los oficios N.° 5674 del 26 de julio de 2016 y 6975 del 20 de septiembre de 2017 efectuar un nuevo estudio empleando la nueva metodología en la que el insumo principal es la información catastral, denominada “Revisión General de la Estratificación Urbana”.

Que mediante Decreto No. 036 del 15 Julio 2011 se modificó el Decreto No. 039 del 18 de septiembre de 2006, por medio del cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de La Calera departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficios radicados 11671 y 12295 de 21 de septiembre y 5 de octubre respectivamente del año 2017, la Alcaldía Municipal envía al DANE la información catastral solicitada para dar inicio al proceso.

Que mediante oficio radicado 8327 de 10 de noviembre de 2017 el DANE informa y envía los insumos necesarios para dar inicio al procedimiento metodológico de revisión general de la estratificación urbana del Municipio de La Calera.

Que mediante Resolución No. 204 del 11 de octubre de 2017 el Alcalde Municipal resuelve "Suspender a partir de la fecha la expedición de certificados de estratificación, hasta no realizar la actualización de la estratificación urbana y tener en funcionamiento el software que sustente técnicamente la asignación del estrato urbano".

Que la realización del nuevo estudio de estratificación contó en todas las etapas con la participación del Comité Permanente de Estratificación local.

Los documentos soporte del proceso de la Revisión General de la Estratificación urbana del municipio, forman parte del archivo de la Secretaria de Planeación, como responsable de la aplicación de las metodologías en materia de estratificación.

Que mediante actas No. 001 de 2020 de fecha primero (1) de septiembre de 2020, Acta No. 002 de 2020 de fecha cuatro (4) de septiembre de 2020 y Acta No. 003 de 2020 de fecha catorce (14) de septiembre de 2020, se aprobaron los resultados del procedimiento metodológico realizado en el municipio de La Calera.

Que de conformidad con la Ley 732 de 2002 artículo 3º las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán aplicar los resultados de los estudios de las estratificaciones adoptadas en un plazo máximo de cuatro (4) meses después de expedido y publicado el correspondiente decreto de adopción.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTESE la revisión general de la estratificación urbana del municipio de La Calera - Cundinamarca, efectuada por esta Alcaldía Municipal entre los meses de marzo de 2018 y enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta estratificación, de conformidad con el Artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir, se utilizará para el cobro de los todos los servicios regulados por el Régimen Tarifario de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994).

ARTÍCULO TERCERO. Las viviendas de la cabecera municipal se clasifican en 6 estratos así: 1. *Bajo-bajo*, 2. *Bajo*, 3. *Medio-bajo*, 4. *Medio*, 5. *Medio-Alto* y 6. *Alto*.

ARTÍCULO CUARTO: El listado anexo de predios estratificados hace parte de este Decreto.

Parágrafo 1º. Los documentos soporte del proceso de la Revisión General de la Estratificación Urbana del municipio, forman parte del archivo de la Secretaria de Planeación, como responsable de la aplicación de las metodologías en materia de estratificación.

ARTÍCULO QUINTO: Cada una de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios aplicará los estratos adoptados mediante el presente decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo cuatro (4) meses después de su publicación, es decir desde la facturación correspondiente al mes de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar en cualquier momento revisión del estrato que se le asigne a su vivienda. Las reclamaciones serán atendidas y resueltas, por escrito, en primera instancia por la Alcaldía.

Parágrafo 1°. En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, éstas tienen el derecho a apelar ante el Comité Permanente de Estratificación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Alcaldía.

Parágrafo 2°. En cualquiera de las dos situaciones la reclamación se atenderá utilizando la misma metodología empleada para calcular la estratificación, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la misma. Si la autoridad competente no se pronuncia dentro de este término, operará el silencio administrativo positivo.

Parágrafo 3°. Al notificarse a la persona la decisión en segunda instancia, se agota la vía gubernativa de la reclamación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta estratificación se actualizará con el concurso del Comité Permanente de Estratificación, incorporando la información relativa a las nuevas condiciones de las viviendas y, acorde con la metodología empleada, asignando, en periodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Calera, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


CARLOS-CENÉN ESCOBAR RIOJA
Alcalde

Elaboró: Rafael Cortés Ayala - Técnico Operativo Secretaría de Planeación
Fabiola Rodríguez - Contratista Estratificación Secretaría de Planeación
Revisó: Ana Consuelo Cortés Trujillo - Sustanciadora Oficina Jurídica
Aprobó: Arq. Johanna Mardini Posada - Secretaria de Planeación Municipal
Aprobó: Dr. Michael Oyuela Vargas - Asesor Jurídico Municipal
Aprobó: Dr. Cesar Mauricio García M. - Secretario General y de Gobierno

Archivar Documentos Estratificación